



CONSTANCIA N° 210

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 16 DE MAYO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 295, PRESENTADA POR DOÑA: **HUMBERTINA MALAQUIL HERMELINDA VILLAGARAY MEDINA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22065005, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 22 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **FELIX ANIBAL CANALES GELDRES, VICTORIA CANDELARIA CANALES GELDRES Y MANUEL FELIPE CANALES GELDRES POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE OCTAVIO VELARDE CANALES, CLARA VIRGINIA VELARDE CANALES Y CARMEN BEATRIZ VELARDE CANALES, SEGÚN PODER A FAVOR DE: HUMBERTINA MALAQUIL HERMELINDA VILLAGARAY MEDINA** CON FECHA 20 DE ENERO DE 1995, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 63 AL 65, DEL TOMO I DEL BIENIO 1995 - 1996, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **HUMBERTINA MALAQUIL HERMELINDA VILLAGARAY MEDINA** CON DNI. N° 22065005, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 23 DE MAYO DEL 2022.

Firmado digitalmente por:
RAFFO AGREDA, Jose Carlos
FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2022 15:10:54-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

R.E.D.L.C.M.



- Sesentitis -

11073

NUMERO VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO, ANTE MFI YOLANDA VELASQUEZ GARCIA, ABOGADO NOTARIA DE ESTA PROVINCIA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10435242, COMPARECIERON DE UNA PARTE COMO VENEDORES, LOS SEÑORES: FELIX ANIBAL CANALES GELDRES, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 220622168, DE PROFESION ABOGADO, Y JUDO DE DOÑA ESPERANZA DAVIS NOBLECILLO Y DOMICILIADO EN LA CALLE LIMA N° 488 DE NASCA; VICTORIA CANDELARIA CANALES GELDRES, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 22070398, EN CASA, SOLTERA Y DOMICILIADA EN LA CALLE LIMA N° 488 DE NASCA; Y DON MANUEL FELIPE CANALES GELDRES, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 22070917, AGRICULTOR, SOLTERO Y DOMICILIADO EN LA CALLE LIMA N° 488 DE NASCA, ESTE ULTIMO POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE DOÑA CLARA NIEVES CANALES GELDRES, COMPUESTA POR SUS HEREDEROS: OCTAVIO VELARDE CANALES, CLARA VIRGINIA VELARDE CANALES, Y CARMEN BEATRIZ VELARDE CANALES, SEGUN PODER POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 1987, POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. ANIBAL CORVETTO ROMERO, ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DE MANDATOS DE ICA EN EL TOMO 28, FOLIO 145 Y ASIENTO 1,



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
RAFFO AOREDA, Jose Carlos
FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2022 15:30:54-050

// Y DON LUIS VELARDE CANALES, CONFORME CONSTA EN EL RESPECTIVO PODER;
Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DOÑA HUBERTINA MALAQUIL HER-
MELINDA VILLAGARAY MEDINA, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTO-
RAL N° 22065905, EMPLEADA, SOLTERA Y DOMICILIADA EN EL JIRÓN BOLO-
GÑESI N° 290 DE NARCA, LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HA-
BILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPE-
RITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUZGUE-
CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO, BASTANTE DEL ACTO POR
EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN
LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NO-
TARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRA-
DO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE
SIGNADA CON EL NÚMERO DIECIOCHO, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJO RESPEC-
TIVO. Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: -.-.-.-.-
MINUTA
SEÑOR NOTARIO SIRVA EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA QUE OTORGAN FELIX ANIBAL CANALES GELDRES, VICTORIA CANDELARIA CANALES GELDRES Y DON MANUEL FELIPE CANALES GELDRES, ESTE ÚLTIMO POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA CLARA NIEVES CANALES GELDRES, COMPUESTA POR DON OCTAVIO VELARDE CANALES, CLARA VIRGINIA VELARDE CANALES Y CARMEN BEATRIZ VELARDE CANALES, SEGÚN PODER POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1987, POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. ANIBAL CORVETTO ROMERO, ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DE MANDATOS DE ICA EN EL TOMO 28, FOLIO 145, Y ASIENTO 1 Y DON LUIS VELARDE CANALES, CONFORME CONSTA EN EL RESPECTIVO PODER, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LOS VENEDORES"; Y DE LA OTRA PARTE DOÑA HUBERTINA MALAQUIL HERMELINDA VILLAGARAY MEDINA, A QUIEN



FIRMA
DIGITAL



(2)

-Sesentisquatro-

11075

SE LE DENOMINARÁ "LA COMPRADORA", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO.- "LOS VENDEDORES" DECLARAN SER PROPIETARIOS DEL INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA AVENIDA LOS INCAS S/N FRENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LAS SIGUIENTES:

POR EL NORTE Y CON LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE, POR DONDE MIDE 8,00 ML., POR EL SUR, CON LA PROPIEDAD DE LOS NICHOS VENDEDORES, MIDIENDO POR ESTE LADO TAMBIÉN 8,00 ML., POR EL ESTE, COLINDA CON UN PASAJE, MIDIENDO 29,45 ML. Y POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE DON LEONARDO BUAYHUA CHARA, MIDIENDO 29,45 ML., ENCERRANDO UN ÁREA SUPERFICIAL DE 235,60 M². - DOSCIENTOS TREINTACINCO METROS Y SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS.

SEGUNDO.- EL INMUEBLE URBANO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ESTÁ COMPRENDIDO DENTRO DEL ÁREA URBANA DEL PLANO OFICIAL DE NASCA, CUYA PROPIEDAD SE HA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSIÓN, TAL COMO CONSTA EN EL TESTAMENTO OTORGADO EN LIMA CON FECHA 4 DE MAYO DE 1943 POR ANIBAL A. CANALES GARCÍA Y SU ESPOSA MARÍA NIEVES GELDRES DE CANALES, HABIÉNDOSE PAGADO EL IMPUESTO SUCESORIO CON EL CERTIFICADO DE PAGO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1975 Y 18 DE MARZO DE 1975 A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTRIBUCIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

TERCERO.- POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO LOS VENDEDORES TRANSFIEREN POR COMPRA VENTA DEL INMUEBLE URBANO DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR A LA COMPRADORA SEÑORA HUBERTINA MALAQUIL VILLAGARAY MEDINA, POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO DE S/ 3,534,00 -TRES MIL QUINIENTOS TREINTACUATRO NUEVOS SOLES, QUE LOS VENDEDORES RECI-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
RAFFO AOREDA, Jose Carlos
FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2022 15:31:12-0500

// BEN A SU ENTERA SATISFACCIÓN, AL MOMENTO DE FIRMARSE LA PRESENTE
MINUTA, NO EXISTIENDO VICIO DE VOLUNTAD POR NINGUNA DE LAS PARTES
TALES COMO: DOLO, ERROR, LESIÓN NI NINGUNA CAUSAL QUE INVALIDE LOS
EFECTOS LEGALES DE ESTA COMPRA VENTA.
CUARTO.- DECLARAN LOS VENDEDORES, QUE EL INMUEBLE MATERIA DE ES-
TA COMPRA VENTA, SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN COMO EMGARGO,
HIPOTECA, ANTICRESIS, MEDIDA JUDICIAL O EXTRA JUDICIAL QUE LIMI-
TE O RESTRINJA SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN.
QUINTO.- AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CON-
TRATO SE ENCUENTRA EXONERADO DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA,
SEGÓN LO DISPONE EL D. LEG: 776, EN ACTUAL VIGENCIA.
SEXTO.- Todos los GASTOS QUE ORIGINE ELEVAR LA PRESENTE MINUTA
A ESCRITORA PÚBLICA, SERÁN DE CUENTA EXCLUSIVA DE LA COMPRADORA.
AGREGUE Ud. SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y EN SU OPO-
RTUNIDAD SIRVASE PASAR EL PARTE RESPECTIVO A LOS REGISTROS PÚBLI-
COS DE NASCA, PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN.- NASCA, 2º DE
DICIEMBRE DE 1994.- FIRMADO: FELIX A. CANALES G. O. - L.E. Nº 2206
2158.- MANUEL FELIPE CANALES GELDRES.- L.E. Nº 220709174.- VIC-
TORIA G. CANALES G.- L.E. Nº 22070388.- OTRA FIRMA DE LA COMPRA-
DORA: HUBERTINA VILLAGARAY.- L.E. Nº 22065005.
AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR ENRIQUE PÉREZ FUEN-
TES.- ABOGADO REG. Nº 326.- C.A.I. - REINSCRIPCIÓN Nº 483.
ANOTACIÓN EN LA MINUTA.- EL PAGO DE ALCABALA QUEDA SUJETO DE
ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO 776, LEY DE TRI-
BUTACIÓN MUNICIPAL, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993, EN EL
DIARIO OFICIAL "EL PERUANO", SOBRE IMPUESTO DE ALCABALA.- NASCA,
20 DE ENERO DE 1995.- YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN.- ABOGADO NOTA-
RIA DE NASCA.- UN SELLO DE LA NOTARÍA.



FINRA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
RAFFO AOREDA, Jose Carlos
FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2022 15:31:20-0500



Seventy-two

11077

CONCLUSIÓN

EN SU VIRTUD, LE FIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES, LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MI LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLE POR FIRME Y VÁLIDA EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA, ASÍ LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON; DOY FE...
YO, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO VEINTIDOS Y CORRE DE FOJAS SESENTITRES A FOJAS SESENTICINCO DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO - MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS. ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ EL DÍA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO. DE TODO LO QUE DOY FE...

Victoria B. Barales Luján
L.B. - 22040388
Humbertina Velazquez
Manuel Felipe Canales
L.E. N° 22070912
L.B. 22063158

YOLANDA VELÁZQUEZ CARRIÓN
NOTARIA - AVANCA SAKA

NÚMERO VEINTITRES.-
COMPRA VENTA DE PREDIO RUSTICO. EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS...
QUE OTORGA EL JUZGADO ESPECIAL... VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE...
ZADO AGRARIO, REPRESENTADO POR EL... MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO, AN...
JUEZ PROVISIONAL DOCTOR RAUL VAS... TE MI YOLANDA VELÁZQUEZ CARRIÓN,
QUEZ PERA... BOGADO NOTARIA DE ESTA PROVIN...
A FAVOR DE DON HUMBERTO CCAPALI... CIA, CON LIBRETA ELECTORAL N°...
LLANES... 21445666 Y REGISTRO UNICO DE...

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
RAFFO AGREDA, Jose Carlos
FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2022 15:31:32-0500